



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución Alcance Particular

Número:

Referencia: Expediente EX-2024-128378987-APN-SRH#SRT

VISTO el Expediente EX-2024-128378987-APN-SRH#SRT, las Leyes N° 20.744 (t.o. 1976), N° 24.156, N° 24.557 y sus respectivas modificatorias, los Decretos N° 491 de fecha 29 de mayo de 1997, N° 426 de fecha 21 de julio de 2022, N° 865 de fecha 27 de septiembre de 2024, N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024, N° 1.038 de fecha 22 de noviembre de 2024, la Resolución del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T. Y S.S.) N° 637 de fecha 31 de julio de 1996, la Resolución de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA N° 20 de fecha 15 de noviembre de 2024, la Resolución de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) N° 51 de fecha 22 de julio de 2024 -y su modificatoria la Resolución S.R.T. N° 75 de fecha 01 de noviembre de 2024-, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 36, apartado 1, inciso e) de la Ley N° 24.557 sobre Riesgos del Trabajo establece dentro de las funciones inherentes a la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) como entidad autárquica de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, las de “(...) *Dictar su reglamento interno, administrar su patrimonio, gestionar el Fondo de Garantía, determinar su estructura organizativa y su régimen interno de gestión de recursos humanos;*”.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38, apartado 3 del citado texto legal, las relaciones del personal con la S.R.T. se regirán por la legislación laboral.

Que respecto a los agentes que se desempeñan a favor de este Organismo, el artículo 1° de la Resolución del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T. Y S.S.) N° 637 de fecha 31 de julio de 1996 y sus modificaciones, dispuso que “(...) *las relaciones del personal que preste servicios en la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, se regirán por la legislación laboral vigente*

- Ley N° 20.744, sus normas complementarias y modificatorias - (...)”.

Que el artículo 64 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) -establece dentro de los deberes y derechos de las partes-, la facultad de organización, la cual dispone: *“El empleador tiene facultades suficientes para organizar económica y técnicamente la empresa, explotación o establecimiento.”*.

Que, asimismo, el artículo 65 del mencionado cuerpo normativo establece la facultad de dirección, y dispone: *“Las facultades de dirección que asisten al empleador deberán ejercitarse con carácter funcional, atendiendo a los fines de la empresa, a las exigencias de la producción, sin perjuicio de la preservación y mejora de los derechos personales y patrimoniales del trabajador.”*.

Que para cumplir con las funciones y objetivos establecidos en la Resolución S.R.T. N° 51 de fecha 22 de julio de 2024 -y su modificatoria la Resolución S.R.T. N° 75 de fecha 01 de noviembre de 2024-, por la que se aprobó la nueva estructura orgánico funcional de la S.R.T., es preciso adoptar las medidas conducentes a una eficiente y ordenada gestión, asignando personal idóneo para el cumplimiento de las funciones correspondientes a los cargos de los responsables de determinadas Unidades Organizativas que conforman la nueva estructura de la S.R.T..

Que, con base a lo sostenido en los considerandos precedentes, a través del Memorándum ME-2024-128409697-APN-GRH#SRT de fecha 22 de noviembre de 2024 y la Providencia rectificatoria PV-2024-131977884-APN-GRH#SRT de fecha 02 de diciembre de 2024, la Gerencia de Recursos Humanos le solicitó a la Subgerencia de Recursos Humanos, instar la contratación a Plazo Fijo, en los términos del artículo 93 de la Ley N° 20.744 de Contrato de Trabajo (t.o. 1976), del agente consignado en el Anexo IF-2024-135996803-APN-SRT#MCH que forma parte de la presente resolución.

Que la persona cuya contratación se propone reúne los requisitos de idoneidad y competencia para cumplir con dichas funciones.

Que la modalidad contractual que regirá la presente contratación será la regulada por el artículo 93 de la Ley N° 20.744 de Contrato de Trabajo (t.o. 1976), debiendo mencionarse que se encuentran cumplidos los DOS (2) requisitos que la ley exige: a) que se haya fijado en forma expresa y por escrito el tiempo de su duración, no pudiendo celebrarse por más de CINCO (5) años y, b) que las modalidades de las tareas o de la actividad, razonablemente apreciadas, así lo justifiquen.

Que, en otro orden de ideas, corresponde decir que conforme la Resolución S.R.T. N° 51/24 y su modificatoria la Resolución S.R.T. N° 75/24, se encuentra vacante el cargo de SUBGERENTE de la SUBGERENCIA DE INTEGRACIÓN TERRITORIAL dependiente de la GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, contando con su respectivo financiamiento.

Que, en tal sentido, y atento a lo indicado por las autoridades, la Gerencia de Recursos Humanos requirió a la Subgerencia de Recursos Humanos -según el citado Memorándum ME-2024-128409697-APN-GRH#SRT y su Providencia rectificatoria PV-2024-131977884-APN-GRH#SRT-, se instrumente la asignación transitoria de funciones de SUBGERENTE de la SUBGERENCIA DE INTEGRACIÓN TERRITORIAL dependiente de la GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, al mencionado agente Esteban Luis María JUANCHE (M.I. N° 18.327.960), a partir del 02 de diciembre de 2024 y mientras dure

en el cargo que le fuera asignado, la cual quedará supeditada a la renovación de su respectiva contratación.

Que en base a las responsabilidades que deberá asumir el agente Esteban Luis María JUANCHE (M.I. N° 18.327.960), se le reconocerá la diferencia salarial entre la remuneración de la categoría de revista actual - A1 PROFESIONAL SENIOR (Analista A – Nivel 3)- y la remuneración correspondiente al cargo propuesto -SUBGERENTE-, conforme el artículo 78 de la Ley N° 20.744 de Contrato de Trabajo (t.o. 1976), mientras dure en el cargo.

Que la medida impulsada no genera un mayor compromiso presupuestario para el Organismo, en tanto se trata de un reordenamiento de funciones.

Que, por su parte, el Departamento de Gestión Presupuestaria y Contabilidad del Organismo -a instancias de lo solicitado por el Departamento de Administración de Recursos Humanos- informó a través del Memorándum ME-2024-129042954-APN-SF#SRT de fecha 25 de noviembre de 2024, que los Excedentes del Fondo de Garantía establecidos por el artículo 33, apartado 4 de la Ley N° 24.557 -reglamentado por el artículo 11 de Decreto N° 491 de fecha 29 de mayo de 1997-, cuentan con recursos suficientes para afrontar el gasto que requiere la presente medida.

Que, al respecto, mediante la Providencia PV-2024-134043012-APN-SRH#SRT de fecha 06 de diciembre de 2024, la Subgerencia de Recursos Humanos dejó asentado que según Resolución S.R.T. N° 75/24, se estableció que los gastos que origine el funcionamiento de la SUBGERENCIA DE INTEGRACIÓN TERRITORIAL, serán financiados por los Excedentes del Fondo de Garantía, encuadrado en las previsiones del artículo 11 de Decreto N° 491 de fecha 29 de mayo de 1997.

Que al respecto, el artículo 11 del citado Decreto N° 491/97 -reglamentario del artículo 33, apartado 4 de la Ley N° 24.557-, asigna los Excedentes del Fondo de Garantía al financiamiento de actividades y proyectos de capacitación y fortalecimiento institucional de los Organismos de control y supervisión del sistema.

Que, asimismo, la Resolución S.R.T. N° 75/24, modificatoria de la Resolución S.R.T. N° 51/24, estableció en sus considerandos que los gastos de la SUBGERENCIA DE INTEGRACIÓN TERRITORIAL serán cubiertos por fuente extrapresupuestaria -Excedentes del Fondo de Garantía- y que por su naturaleza y características deben ser encuadrados en las previsiones del artículo 11 del Decreto N° 491/97.

Que, en el ámbito de sus competencias, la Gerencia de Administración y Finanzas prestó su conformidad mediante el Memorándum ME-2024-129052637-APN-GAYF#SRT de fecha 25 de noviembre de 2024.

Que la remuneración correspondiente a la contratación que por el presente acto se aprueba contempla el incremento previsto en el Decreto N° 1.038 de fecha 22 de noviembre de 2024, por el cual se homologó el Acta Acuerdo de fecha 31 de octubre de 2024 y sus Anexos I a XLI de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, por las que se establecen incrementos salariales de las retribuciones de todo el personal permanente y no permanente, comprendido en su ámbito de aplicación, estableciendo la vigencia de los incrementos retributivos para el personal de esta S.R.T., entre otros, a partir del 01 de diciembre de 2024.

Que el artículo 5° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024 establece que en el caso de los Organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en sus normas de creación o en normas especiales, mantienen las mismas en los términos de los artículos 3° y 4° del citado decreto.

Que la presente contratación no requiere la intervención prevista en los artículos 3° y 4° del Decreto N° 958/24, toda vez que no afecta recursos presupuestarios.

Que el artículo 1° de la Resolución de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO N° 20 de fecha 15 de noviembre de 2024, aprobó el *“Procedimiento para la Cobertura Transitoria de Cargos incluidos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas y cargos de Jefatura y equivalentes de los escalafones de personal encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06 y sus modificatorios”*.

Que el Anexo de la mentada resolución refiere que el Organismo que propicia la medida debe certificar *“la disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto que demandará la designación transitoria”*. Asimismo, en su punto 2.9. establece que la Unidad de Recursos Humanos deberá realizar *“La certificación de existencia de créditos presupuestarios para hacer frente a la erogación que demandará la designación transitoria.”*

Que en virtud de lo expuesto, mediante la Providencia PV-2024-134133220-APN-SRH#SRT de fecha 06 de diciembre de 2024, la Subgerencia de Recursos Humanos dejó asentado que la designación que se pretende efectuar en las presentes actuaciones, la asignación transitoria del cargo que se impulsa *“se financia con fondos extrapresupuestarios, por lo que no será obligatorio cumplir con el procedimiento establecido en la normativa mencionada “ut supra”.*”

Que por otro lado, la veda impuesta por el artículo 1° del Decreto N° 426 de fecha 21 de julio de 2022 - prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2024 por el artículo 1° del Decreto N° 865 de fecha 27 de septiembre de 2024-, determina que las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Nacional comprendidas en el artículo 8°, incisos a) y c) de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, no podrán efectuar designaciones ni contrataciones de personal de cualquier naturaleza, comprendiendo la prohibición, incluso, a las contrataciones a Plazo Fijo reguladas por el artículo 93 de la Ley N° 20.744 de Contrato de Trabajo (t.o. 1976).

Que, no obstante, la contratación tramitada se enmarca dentro de la excepción contemplada en el artículo 2°, inciso f) del decreto referido en el considerando precedente.

Que el mencionado artículo 2°, inciso f) del referido decreto establece que: *“(…) únicamente en el supuesto en el que a partir de una renuncia, jubilación, vencimiento del plazo previsto en el artículo 20 del Anexo a la Ley N° 25.164, retiro voluntario, cancelación de las designaciones transitorias en cargos simples de Planta Permanente y en las Plantas Transitorias, conclusión o rescisión del contrato, sanción expulsiva o fallecimiento producidos durante los años 2021 y 2022, se pueda disponer del cargo o de la partida presupuestaria asignada a la modalidad contractual de que se trate, y siempre que respondan a condiciones de criticidad o necesidad estratégica para el funcionamiento del área, lo que deberá ser*

fundamentado en el pedido de designación y validado por la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.”.

Que a los fines de dar cumplimiento el extremo que impone la normativa expuesta, mediante los Informes IF-2022-120253217-APN-SSEP#JGM de fecha 08 de noviembre de 2022, IF-2023-23008915-APN-SSEP#JGM de fecha 02 de marzo de 2023 e IF-2023-63435883-APN-SSEP#JGM de fecha 02 de junio de 2023, se expidió la entonces SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la cual autorizó a la S.R.T. a efectuar la contratación de CINCUENTA Y TRES (53) agentes mediante el primer informe, más DOCE (12) agentes a través del segundo informe y SETENTA Y CINCO (75) agentes más a través del tercer informe, extremo éste que habilitan las contrataciones que se impulsan.

Que en el ámbito de sus competencias, la Gerencia de Recursos Humanos mediante la Providencia PV-2024-132734786-APN-GRH#SRT de fecha 04 de diciembre de 2024, dejó constancia que “(...) *ni aún con las presentes incorporaciones, se encuentra cubierto el cupo de CINCUENTA Y TRES (53) agentes autorizados por la Subsecretaría de Empleo Público mediante IF-2022-120253217-APN-SSEP#JGM, de DOCE (12) agentes autorizados mediante IF-2023-23008915-APN-SSEP#JGM y de SETENTA Y CINCO (75) agentes autorizados mediante IF-2023-63435883-APN-SSEP#JGM, por aplicación del inciso f) del artículo 2° del Decreto N° 426/22 para diversas áreas del Organismo.”.*

Que la Gerencia de Asuntos Legales de esta S.R.T. ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 36, apartado 1, inciso e) y 38, apartado 3 de la Ley N° 24.557, por los artículos 64 y 65 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), por la Resolución del entonces M.T. Y S.S. N° 637/96, por el Decreto N° 958/24, en tanto se trata de cuestiones extrapresupuestarias y por el artículo 2°, inciso f) del Decreto N° 426/22 -prorrogado por el artículo 1° del Decreto N° 865/24-.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE RIESGOS DEL TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la contratación a Plazo Fijo, en los términos del artículo 93 de la Ley N° 20.744 de Contrato de Trabajo (t.o. 1976) y sus modificaciones, entre esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), ente autárquico en jurisdicción de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO y la persona cuyos datos de identidad se detallan en la planilla que, como Anexo IF-2024-135996803-APN-SRT#MCH forma parte integrante de la presente resolución, conforme las condiciones y plazos allí consignados.

ARTÍCULO 2°.- Asígnase en forma transitoria al agente Esteban Luis María JUANCHE (M.I. N° 18.327.960) las funciones de SUBGERENTE de la SUBGERENCIA DE INTEGRACIÓN TERRITORIAL dependiente de la GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS de esta S.R.T.,

reconociéndole la diferencia salarial entre la remuneración correspondiente a la categoría de su situación de revista -A1 PROFESIONAL SENIOR (Analista A – Nivel 3)- y la remuneración correspondiente al cargo de SUBGERENTE, conforme el artículo 78 de la Ley N° 20.744 de Contrato de Trabajo (t.o. 1976), a partir del 02 de diciembre de 2024 y mientras dure en el cargo. La presente asignación quedará supeditada a la renovación de su respectiva contratación.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, se atenderá con cargo a los Excedentes del Fondo de Garantía establecido por el artículo 11 del Decreto N° 491 de fecha 29 de mayo de 1997 -reglamentario del artículo 33, apartado 4 de la Ley N° 24.557-.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese y archívese.



“AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”

*Ministerio de Capital Humano
Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

ANEXO

N°	Apellido y Nombre	M.I.	Categoría	Inicio/Fin	Unidad Organizativa
1	JUANCHE, Esteban Luis María	18.327.960	A1 PROFESIONAL SENIOR (Analista A – Nivel 3)	02/12/2024 al 31/12/2024	Subgerencia de Integración Territorial Gerencia de Recursos Humanos



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo del EX-2024-128378987-APN-SRH#SRT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.